

1. Son órganos rectores del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha:

El Consejo de Dirección.
La Dirección.

2. En cada provincia existe una Delegación Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.»

2. Se añade un apartado 3 al artículo 8 de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que queda redactado como sigue:

«3. Las Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer son los órganos encargados de dirigir sus unidades periféricas, bajo la vigilancia y supervisión de su Dirección.

Las personas titulares de dichos órganos son nombradas y cesadas mediante Decreto del Consejo de Gobierno, aplicándoseles el mismo régimen de incompatibilidades de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer, y siendo sus retribuciones las de ésta, minoradas en un veinte por ciento.»

3. El 13 de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, queda redactado como sigue:

«Artículo 13. *Régimen económico.*

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha someterá su régimen presupuestario a lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o norma que le sustituya y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de este texto refundido, rendirá cuenta de sus operaciones a la Sindicatura de Cuentas.»

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de junio de 2008.—El Presidente, José María Barreda Fontes.

(Publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» n.º 130, de 23 de junio de 2008)

13688 LEY 6/2008, de 30 de junio, de la Empresa Pública Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha, S. A., por la que se modifica la Ley 16/2002, de 11 de julio, del IV Centenario de la publicación de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha.

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Ley 16/2002, de 11 de julio, se creó la empresa pública Don Quijote de la Mancha, 2005, cuyas funciones se circunscribían a la conmemoración del IV Centenario de la publicación de la novela «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha».

Una vez conmemorado tan relevante evento cultural se hace conveniente ampliar el objeto social de dicha empresa a la organización o participación en cualquier otra conmemoración cultural de la historia y la cultura de Castilla-La Mancha, consiguiéndose así, por un lado, dar continuidad a la misma y, por otro lado, convertirla en un instrumento de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha para realizar esta actividad tan importante dentro de la cultura como es la referida a las conmemoraciones.

Por ello, con la presente Ley se pretende modificar la Ley 16/2002 en cuanto a la empresa pública se refiere con fundamento en la potestad para crear empresas públicas que se atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto. Dado que el fin principal de esta modificación es la de ampliar el ámbito de las funciones de esta empresa pública, extendiéndolo a todo tipo de conmemoraciones culturales, también se pueden señalar como títulos competenciales los establecidos en el artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en sus apartados 12.º, 16.º, 17.º y 18.º

Artículo único. *Modificaciones al texto de la Ley 16/2002, de 11 de julio.*

Se modifica la Ley 16/2002, de 11 de julio, del IV Centenario de la publicación de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, en los siguientes términos:

Uno.—La empresa pública «Don Quijote de la Mancha, 2005, S. A.» pasa a denominarse «Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha, S. A.».

Dos.—La presente Ley da continuidad y permanencia a la empresa pública «Don Quijote de la Mancha 2005, creada por la Ley 16/2002, de 11 de julio, con su nueva denominación «Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha, S. A.», que queda adscrita a la Consejería competente en materia de promoción cultural.

Tres.—El apartado d) del artículo 8.1 queda redactado como sigue:

«d) Impulsar y recibir todas las iniciativas que se consigan despertar a partir de los actos de promoción; informar y asesorar a inversores nacionales e internacionales así como captar recursos específicos y apoyar aquellos proyectos e iniciativas de ámbito histórico y cultural que sirvan para la promoción exterior de Castilla-La Mancha y su territorio.»

Cuatro.—El apartado e) del artículo 8.1 queda redactado como sigue:

«e) El ejercicio de las funciones previstas en las letras anteriores respecto de cualquier otra conmemoración cultural de aquellas personas, obras y acontecimientos destacados de la historia y la cultura de Castilla-La Mancha.»

Cinco.—El actual apartado e) del citado artículo pasa a ser el apartado f) con la siguiente redacción:

«f) Otras que le atribuyan las leyes, sus estatutos o le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final única.

El Consejo de Gobierno autorizará la adaptación de los Estatutos de la empresa pública a los cambios introducidos por esta Ley.

Toledo, 30 de junio de 2008.—El Presidente, José María Barreda Fontes.

(Publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» n.º 147, de 16 de julio de 2008)